

SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DE JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, SECRETARIO DE HACIENDA E IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** proporcionarían subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"**, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarían parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto del año anterior, y en la cláusula **Décima Primera**, que surtiría efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

Segundo.- Con fecha **08 de enero de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron un **Anexo de Ejecución al CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarían a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de **\$4,332'774,066.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que destinará a la ejecución de las acciones específicas establecidas en su **Apartado Único**, que forma parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre

de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del RISEP.

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para todos los efectos de este **Anexo de Ejecución**, señala como su domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Instrumento.

II.3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 9 y 11, fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.4.- Conforme a los artículos 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública

del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación.

En representación de la Secretaría de Educación, comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 y 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

II.5.- Conforme a los artículos 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 11 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como los que fije el Gobierno del Estado.

II.6.- Que a través de la Secretaría de Hacienda transferirá a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos financieros establecidos en la cláusula **Primera**, que en términos del presente instrumento le transfiera **"LA SEP"**.

II.7.- Que para efectos del presente **Anexo de Ejecución** señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, con plena capacidad jurídica para adquirir y administrar bienes, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Número 117, de fecha 28 de febrero de 1957.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo señalado en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California; así como 74 y 78, fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.

III.3.- Que para efectos del presente **Anexo de Ejecución** señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Una vez leídos los antecedentes y declaraciones de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** manifiestan su acuerdo en suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de **\$103'872,138.00 (CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Hacienda de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste determine para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con cargo al programa presupuestario U006, hasta la cantidad de **\$51'936,069.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, sujeta invariablemente a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025.

La cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere el párrafo anterior puede ser la utilizada para la recepción de los recursos referentes al **Anexo de Ejecución** de fecha 08 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"LA UNIVERSIDAD" informará a "LA SEP", a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo "LA DGESUI", la transferencia de los recursos, a más tardar a los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la misma, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

A).- Mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales; dichas cuentas productivas pueden ser las utilizadas para la recepción de los recursos referentes al **Anexo de Ejecución** de fecha 08 de enero de 2025;

B).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta bancaria productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" determine para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

C).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice su aportación en el ejercicio fiscal 2025 con base a su disponibilidad presupuestaria, aportará hasta la cantidad de **\$51'936,069.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**;

D).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de "LA DGESUI", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

E).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

F).- Mantener un registro de cada **Anexo de Ejecución** debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

G).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD" así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este **Anexo de Ejecución**, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

H).- Dar cumplimiento a lo establecido en los **Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006** para el ejercicio fiscal 2025; y

I).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

A).- Mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales, dichas cuentas productivas pueden ser las utilizadas para la recepción de los recursos referentes al **Anexo de Ejecución** de fecha 08 de enero de 2025.

Asimismo, informará a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre las especificaciones de dichas cuentas;

B).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

C).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**;

D).- Informar a "LA SEP", por conducto de "LA DGESUI" a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

E).- Mantener un registro de cada **Anexo de Ejecución** debidamente actualizado, identificado y controlado;

F).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de "LA DGESUI" sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este **Anexo de Ejecución** y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

H).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025;

I).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, **a más tardar el 15 de enero de 2026**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

K).- Dar cumplimiento a lo establecido en los **Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006** para el ejercicio fiscal 2025; y

L).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por **"LA SEP"**: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Secretaría de Educación; y por **"LA UNIVERSIDAD"**: a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente **Anexo de Ejecución "LAS PARTES"**, a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos

que colaboren en el cumplimiento de esta cláusula.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **30 (treinta)** días naturales de anticipación.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en 4 tantos originales en la Ciudad de México, el **5 de diciembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California

José Andrés Pulido Saavedra
Secretario de Hacienda

Irma Martínez Manríquez
Secretaría de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Luis Enrique Palafox Maestre
Rector

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

ÚLTIMA HOJA DEL SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE
FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.
(CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Baja California			
CONCEPTO	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Incremento Salarial	51,936,069	51,936,069	103,872,138
Total Servicios Personales 2025	51,936,069	51,936,069	103,872,138

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente **Apartado Único**, lo firman de conformidad en 4 tantos originales en la Ciudad de México, el 5 de diciembre de 2025.

Por: "LA SEP"

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIAOFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California

José Andrés Pulido Saavedra
Secretario de Hacienda

Irma Martínez Manríquez
Secretaria de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Luis Enrique Palafox Maestre
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO DEL SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.